



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0540-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Legislativo. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Felipe Arturo Camarena García. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 26 de febrero de 2013. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 07 de febrero de 2013. |
| 7. Turno a Comisión. | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. |

II.- SINOPSIS

Establecer que aquellas iniciativas listadas en el orden del día que no alcancen a presentarse ante el pleno, podrán ser inscritas para la siguiente sesión por el proponente de viva voz ó por escrito; se darán tres minutos para recibir las reinscripciones a través de la voz, posterior a la sesión y por el término de una hora concluida la sesión.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- se recomienda incluir el título del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, éste se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 102.</p> <p>1. y 2. ...</p> <p>3. Las iniciativas listadas en el Orden del día que no alcancen a presentarse ante el Pleno, deberán ser anunciadas y turnadas cada una por el Presidente, antes de la clausura de la Sesión, salvo que el proponente solicite de viva voz <i>en ese momento</i>, su inscripción para la siguiente.</p> | <p>Decreto</p> <p>Único. Se reforma el numeral 3, del artículo 102, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>3. Las iniciativas listadas en el orden del día que no alcancen a presentarse ante el pleno, deberán ser anunciadas y turnadas cada una por el presidente, antes de la clausura de la sesión, salvo que el proponente solicite de viva voz o por escrito , su inscripción para la siguiente; para ello, se dará un lapso de tres minutos para recibir las reinscripciones a través de la voz; asimismo, posterior a la sesión y por el término de una hora concluida la sesión, se recibirán solicitudes para los mismos efectos .</p> |
| | <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

KJL